

Río Turbio, 26 de abril de 2019

**VISTO:**

El Expediente Nro. 00757-R-97; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de referencia se tramita Políticas de Concursos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la Ordenanza Nro. 016-CS-UNPA aprueba el Régimen General Docente y Carrera Académica de la Universidad;

Que obra en las presentes actuaciones análisis sobre algunos aspectos de la reglamentación mencionada que deberían ajustarse;

Que tales aspectos alcanzan, por un lado, el requisito mínimo relacionado con la titulación para las categorías de Asistente de Docencia y Ayudante de Docencia, y por otro lado, aquel relativo a la incompatibilidad por área previsto en el artículo 23° del mencionado Régimen;

Que el tema fue puesto a consideración de la Comisión Permanente de Reglamentaciones, que recomienda las modificaciones que se proponen según proyecto obrante a fs. 604;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior, hace suyo el proyecto de la Comisión Permanente de Reglamentaciones y recomienda su aprobación;

Que sometido a votación en plenario los Sres. Consejeros aprueban por mayoría la modificación de la Ordenanza Nro.016-CS-UNPA;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 inc. j) es facultad de Consejo Superior establecer la presente normativa;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO:**

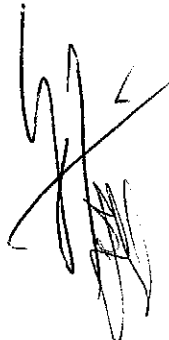
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
O R D E N A:**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICAR el inciso a) de los Artículos 4° y 5° del Anexo de la Ordenanza Nro.016-CS-UNPA, Requisitos mínimos para la categoría de Asistente de Docencia y Ayudante de Docencia que quedará redactado de la siguiente manera:

"Título Universitario de Grado no menor de cuatro (4) años. Podrán ser admitidos postulantes con título de pregrado afín al área sólo en caso de cobertura en carácter de interino a término, la cual no deberá superar los tres años, los que deberán ser afectados únicamente a carreras de pregrado".

**ARTÍCULO 2°:** MODIFICAR el Artículo 23° del Anexo de la Ordenanza Nro.016-CS-UNPA, eliminando el párrafo "Los docentes no podrán acceder a dos o más cargos en una misma área, dentro de la misma Unidad Académica".

**Ordenanza Nro. 219-CS-UNPA**

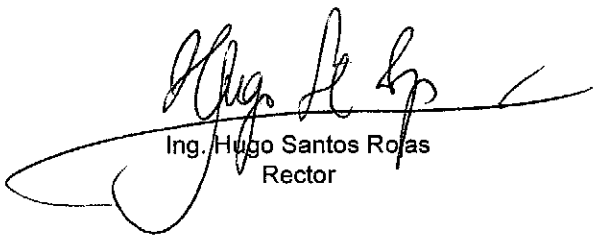


**ARTÍCULO 3°:** SOLICITAR la revisión en su conjunto, Régimen General Docente y Carrera Académica, considerando las nuevas disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo, dando celeridad a los trabajos de análisis ya iniciados en tal sentido.

**ARTÍCULO 4°:** TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHIVASE.



Adela H Muñoz  
Secretaría Consejo Superior



Ing. Hugo Santos Rojas  
Rector